

REF: PERTENENCIA. RAD. No. 00011/2020.



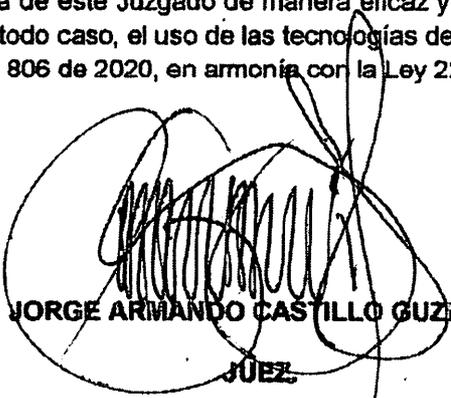
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia, Cundinamarca, Agosto Tres (3) de Dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe que precede, y en razón a que para la presente ocasión, el apoderado actor ha solicitado al Despacho, se realice el emplazamiento para la notificación personal del demandado e indeterminados conforme lo establecido por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, incluyéndolos en el registro nacional de personas emplazadas, y hasta este momento procesal no se ha realizado dicho trámite; el Despacho dispone que por Secretaria del Juzgado se dé cumplimiento para tal efecto a lo ordenado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022. Así mismo, se requerirá a la parte actora para que dé estricto acatamiento a lo ordenado en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, del auto fechado (23) de julio de 2020, y en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo normado por el artículo 317 del C.G.P. Una vez efectuado el cumplimiento de este mandato vuelvan las diligencias al despacho para proveer.

Procédase por la Secretaria de este Juzgado de manera eficaz y oportuna, de conformidad con lo ordenado; privilegiando en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

  
**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.**  
**JUEZ**